



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **23 FEB 2011**

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998.-

**RESULTANDO:** que las citadas normas otorgan un crédito a los organismos estatales que no sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado por las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos financiados por otros Estados o por Organismos Internacionales y la forma de materializar dichos créditos.-

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende conveniente extender dicho mecanismo al Programa de Apoyo a la Educación Media y Técnica y la Formación en Educación (PAEMFE), financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), dado el elevado interés social de las obras incluidas en el mismo.-

II) que en aplicación de lo dispuesto por el citado artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, los certificados de crédito nominativos a expedirse deberán reintegrar el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios por el monto financiado por el Organismo Internacional.-

**ATENTO:** a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Los créditos acordados en virtud del artículo 70 del Título 10 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 85 del Decreto 220/998, de 12 de agosto de 1998 al Programa de Apoyo a la Educación Media y Técnica y la Formación en Educación (PAEMFE) serán materializados mediante la entrega de certificados de crédito nominativos en la forma que establezca la Dirección General Impositiva.-

**ARTICULO 2°.-** La Dirección General Impositiva controlará que los certificados de crédito nominativos a expedirse reintegren el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios, por el monto financiado por el Organismo Internacional, de acuerdo a lo estipulado por el respectivo Convenio de Préstamo.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, archívese.-

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

10/05/001/7249

ASUNTO 1012

MA/hgt